

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2019-00730-00  
Armenia Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

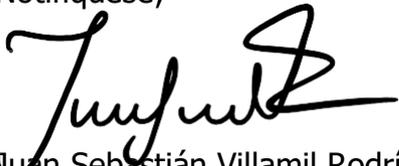
Pese a que el demandado José Albeiro García Hurtado, fue notificado por conducta concluyente, en audiencia del 05 de abril de 2021, dentro del proceso No. 2018-00885, donde igualmente es parte demandada, encuentra el despacho que en el presente asunto el 26 de febrero de 2021, el demandado antes referido, confiere poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que los represente en las presentes diligencias; por lo que, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C. G. P, se tiene NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día en que se notifica por estado el presente auto.

Se le informa al Apoderado Judicial del demandado José Albeiro García Hurtado, que cuenta con el término de tres (3) días, a partir del envío del link del presente expediente, para el retiro de anexos y copias de la demanda.

Vencido el término anterior, se empezará a contar el término de veinte (20) días para para contestar la demanda.

Del mismo modo, se dispone RECONOCERLE personería jurídica al abogado ANDREW GIRALDO MEJÍA, para que actúe en nombre y representación del demandado José Albeiro García Hurtado, dentro de los términos del poder a el conferido.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez. -

LMGR.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL  ESTADO <u>Nº 062</u> DEL 23 DE ABRIL DE 2021  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--